

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación dando cuenta en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Cuarto.- Eficacia, seguimiento y evaluación.

Este Decreto surtirá plenos efectos desde las 23:59 horas del 20 de Enero de 2021 y mantendrá su eficacia hasta las 23:59 horas del 31 de Enero de 2021, sin perjuicio de que durante su vigencia se habilite legalmente a la Ciudad Autónoma de Melilla a flexibilizar los márgenes de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno adelantando su hora de comienzo en cuyo caso se adoptará un nuevo Decreto.

Las medidas previstas serán objeto de seguimiento y evaluación continua con el fin de garantizar su adecuación a la evolución de la situación epidemiológica, pudiendo, a estos efectos, prorrogarse, modificarse o dejarse sin efectos.

Quinto.- Régimen de recursos

Contra el presente Decreto, dictado como autoridad competente delegada del Gobierno de acuerdo con la habilitación establecida en el artículo 2, apartados 2 y 3, del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del propio recurrente. “

Lo que le comunico para su publicación y general conocimiento.

Melilla 20 de enero de 2021,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada